



Resolución Gerencial N° 261 - 2025-MDP/GM

Pichari, 22 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0384-2025-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 05 de junio de 2025, Informe N°120-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO, de fecha 06 de junio del 2025; Informe N° 123-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP, de fecha 16 de junio de 2025; Informe N°0435-2025-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 18 de junio del 2025, Informe N°133-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO, de fecha 19 de junio del 2025; Informe N°130-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP, de fecha 20 de junio del 2025; Informe N°1963-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 26 de junio del 2025; Informe N°2874-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 04 de julio del 2025; Informe N° 1035-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 17 de julio de 2025; Informe N° 038-2025-MDP-SGEET/HVN-F, de fecha 30 de julio de 2025; Informe N°568-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 31 de julio del 2025; Informe N°2280-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 08 de agosto del 2025; Informe N° 2672-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 11 de agosto del 2025; Informe N°0629-2025-MDP-OGPP, de fecha 14 de agosto del 2025; Informe N°027-2025-MDP-CRAET, de fecha 18 de agosto del 2025; Opinión Legal N°806-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de agosto de 2025; y demás documentos que contiene en mil doscientos diecisiete (1217) folios, + (01) CD, sobre la Solicitud de Aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 06 por Partidas Nuevas N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04; con ampliación presupuestal para el Proyecto: "**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. ";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – 2023"**, establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, sobre la Prestación Adicional de Obra lo siguiente: “A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente contenido como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, asimismo, **se precisa en el Sub numeral 6) No se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, (...)"**;

Que, la Directiva N°010-2020-CG/VCST, “Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 489-2023-MDP/GM de Gerencia de Infraestructura, de fecha de 10 de julio -2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892, con un presupuesto total de **S/ 83,239,121.96 (Ochenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiuno con 96/100 soles)**; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N.º 0384-2025-MDP-GDTI-SGEO-CKCHR-RO, de fecha 05 de junio de 2025, el Residente de Obra del Proyecto **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2498892, presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico del Adicional de Obra N.º 06, por Partidas Nuevas N.º 04 y Deductivo Vinculante N.º 04, con ampliación presupuestal, para su respectiva revisión;

Que, mediante Informe N.º 120-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO, de fecha 06 de junio de 2025, el Supervisor de Obra eleva al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de la prestación adicional de obra N.º 06, recomendando proceder con su aprobación mediante acto resolutivo. Sin embargo, mediante Informe N.º 123-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP, de fecha 16 de junio de 2025, el Coordinador

del Proyecto formula observaciones al expediente de la prestación adicional, solicitando su absolución correspondiente al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante los Informes N.º 0435-2025-MDP-GDTI-SGEO-CKCHR-RO, de fecha 18 de junio de 2025, y N.º 133-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO, de fecha 19 de junio de 2025, el Residente y el Supervisor del Proyecto absuelven las observaciones formuladas por el Coordinador del Proyecto y solicitan al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación de la prestación adicional de obra N.º 06, por considerarse necesaria su ejecución;

Que, mediante Informe N.º 130-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP, de fecha 20 de junio de 2025, el Coordinador del Proyecto concluye y recomienda a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprobar la prestación adicional de obra N.º 06, por Partidas Nuevas N.º 04 y Deductivo Vinculante N.º 04, por un monto de S/. 1,171,081.06 (un millón ciento setenta y un mil ochenta y uno con 06/100 soles), sin considerar el reconocimiento de mayores gastos generales ni una ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N.º 1963-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 26 de junio de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión técnica del proyectista respecto al Adicional de Obra N.º 06, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-MDP-GM;

Que, mediante Informe N.º 2874-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 04 de julio de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras concluye y recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura proseguir con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N.º 06. Dicha recomendación es elevada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N.º 1035-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 17 de julio de 2025;

Que, mediante Informe N.º 568-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 31 de julio de 2025, el Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico (e) remite al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe N.º 038-2025-MDP-SGEET/HVN-F, de fecha 30 de julio de 2025, mediante el cual el formulador de proyectos emite opinión favorable para la aprobación de la prestación adicional de obra N.º 06 por Partidas Nuevas N.º 04 y Deductivo Vinculante N.º 04;

Que, mediante Informe N.º 2280-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 08 de agosto de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye y recomienda aprobar, bajo acto resolutivo, el Adicional de Obra N.º 06 por Partidas Nuevas N.º 04 y Deductivo Vinculante N.º 04, por el monto total de S/. 1,171,081.06 (un millón ciento setenta y un mil ochenta y uno con 06/100 soles); recomendación que es ratificada por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N.º 2672-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 11 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe N.º 0629-2025-MDP-OGPP, de fecha 14 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal la no disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud del adicional de obra con ampliación presupuestal, por lo que sugiere que el área usuaria proponga la modificación entre inversiones para la habilitación de saldos presupuestales;

Que, mediante Informe N.º 027-2025-MDP-CRAET, de fecha 18 de agosto de 2025, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos concluye y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la

prestación adicional de obra N.º 06 por Partidas Nuevas N.º 04 y Deductivo Vinculante N.º 04, por el monto total de S/. 1,171,081.06 (un millón ciento setenta y un mil ochenta y uno con 06/100 soles);

Que, mediante **Opinión Legal N.º 806-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 20 de agosto de 2025, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, **Abg. Enrique Pretell Calderón**, se concluye que es procedente aprobar el Adicional de Obra N.º 06, por Partidas Nuevas N.º 04 y Deductivo Vinculante N.º 04, del proyecto “**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2498892, por la suma de **S/. 1'171,081.06** (un millón ciento setenta y un mil ochenta y uno con 06/100 soles), al considerarse necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, cabe precisar que el Supervisor de Obra del Proyecto “**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2498892, mediante Informe N.º 133-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO, de fecha 19 de junio de 2025, recomienda la aprobación resolutiva del Adicional de Obra N.º 06, por Partidas Nuevas N.º 04 y Deductivo Vinculante N.º 04; indicando que dicho adicional de obra surge a raíz de deficiencias en el expediente técnico y de modificaciones propuestas por la Residencia de Obra;

- **Adicional de obra N° 06 por partidas nuevas No.04.** Señalan los responsables del proyecto que durante la ejecución de la obra se identificaron varios problemas técnicos que les impidieron avanzar conforme a lo programado, tales como la falta de detalles constructivos en los planos del expediente técnico respecto a las áreas fundamentales como la arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias y drenajes, asimismo, las incompatibilidades entre las partidas presupuestarias y los trabajos realizados, esto al advertirse discrepancias entre el presupuesto y la ejecución en campo, principalmente en el campo multideportivo, dificultando la verificación de los metrados. Para lo cual los responsables del proyecto proponen lo siguiente:
 - ✓ Ajustar las partidas presupuestarias y técnicas que no fueron debidamente contempladas en el expediente técnico aprobado, basándose en las observaciones y la ejecución real en el terreno.
 - ✓ Realizar correcciones en el diseño y ejecución del proyecto, específicamente en el campo multideportivo y las obras complementarias.
 - ✓ Ajustar los análisis de precios unitarios de las partidas ya ejecutadas y revisar los metrados con el fin de garantizar la correcta ejecución y los costos asociados a cada actividad.
- **Deductivo Vinculante No.04.** Señalan los responsables del proyecto que tras haberse identificado varias partidas incompatibles e incoherentes con los metrados que no corresponden a la necesidad real del proyecto, se han visto en la necesidad de realizar el deductivo vinculante de obra.

Que, el Adicional de Obra N.º 06, por Partidas Nuevas N.º 04 y Deductivo Vinculante N.º 04, ha sido debidamente acreditado como necesario e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico original. En consecuencia, resulta imprescindible su ejecución, conforme al siguiente desagregado, máxime si la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET de la Municipalidad Distrital de Pichari ha recomendado su aprobación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 06 (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	POR PARTIDAS NUEVAS N°04 (+)	S/. 7,335,372.56

02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 (-)	-S/. 6,164,291.50
	TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)	S/.1,171,081.06

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025 - 2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N.º 06, por Partidas Nuevas N.º 04 y Deductivo Vinculante N.º 04, del Proyecto “CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N.º 2498892, por la suma de **S/. 1'171,081.06** (un millón ciento setenta y un mil ochenta y uno con 06/100 soles), al considerarse necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto; por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme al desagregado:

Nº	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 06 (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	POR PARTIDAS NUEVAS N°04 (+)	S/.7,335,372.56
02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 (-)	-S/. 6,164,291.50
	TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)	S/.1,171,081.06

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y; a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO – ESTABLECER, que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las **Gerencias de Línea** y demás unidades **orgánicas involucradas** en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe** y el **principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación**,



opinión y sustentación de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes **Oficinas y Gerencias de Línea**, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb



PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6

Dirección: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe

Correo: mdpicharivraem@gmail.com